



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veinticuatro de diciembre de la presente anualidad, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se registró y turno el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por César Cruz Benítez, anexando la siguiente documentación: **a)** Oficio número IEEH/SE/DEJ/309/2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos fojas; **b)** Escrito original que contiene el aviso de interposición, con número de oficio IEEH/SE/DEJ/161/2019, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **c)** Acuse del escrito de fecha diecinueve de diciembre de la presente anualidad, dirigido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, suscrito por César Cruz Benítez, constante en una foja; **d)** Original del acuse del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, dirigido a las Magistradas y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, promovido por César Cruz Benítez, anexando copia simple de su credencial para votar con fotografía, consistente en diez fojas; **e)** Original del acuse del escrito de tercero interesado dirigido al Magistrado y Magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, firmado por

Ariadna González Morales, anexando diversos documentos a nombre de la **signante, consistente en veintiséis fojas; f) Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/061/2019**, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en seis fojas; **g) Original de cédula de notificación a terceros de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve**, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **h) Original de certificación de comparecencia de tercero interesado de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve**, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **i) Original de informe circunstanciado número IEEH/SE/DEJ/308/2019**, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en siete fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356 fracción II, 357 fracción I apartados c, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-150/2019.

TERCERO.- Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del accionante, el ubicado en Calle Guillermo Prieto, número 207, Colonia Surtidora, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales efectos al ciudadano Lino Cruz Martínez.

CUARTO.- En virtud de que el domicilio que señala el tercero interesado se encuentra fuera del lugar de residencia de esta autoridad, notifíquesele por esta única ocasión en el mismo, haciéndole saber que puede señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Derivado de la solicitud del tercero interesado de ser notificado mediante correo electrónico arigomor1989@gmail.com señalado en su escrito de cuenta, se ordena realizar la presente notificación por única ocasión en el mismo, y se ordena para que se presente en las instalaciones de este Tribunal Electoral, para generar la cuenta electrónica institucional así como la contraseña correspondiente, para estar en posibilidad de realizar las notificaciones correspondientes por el medio solicitado. **Apercibida** que en caso de incumplir con el requerimiento de este Tribunal Electoral, las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO.- Téngase a la Autoridad señalada como Responsable dando cumplimiento con lo establecido por las fracciones II, III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**

